



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

JUICIO DE NULIDAD

EXPEDIENTE: IEEQ/JN/003/2024-P.

PARTE ACTORA: JORGE ARTURO
LOMELÍ NORIEGA.

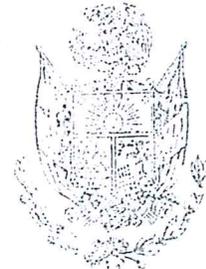
AUTORIDAD RESPONSABLE:
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO Y EL CONSEJO GENERAL,
ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO.

ASUNTO: INTERPOSICIÓN DEL JUICIO
DE NULIDAD.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, diecinueve de junio dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA**, el contenido del proveído de mérito que consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia simple del mismo. **CONSTE.** -----

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

JUICIO DE NULIDAD

EXPEDIENTE: IEEQ/JN/003/2024-P.

PARTE ACTORA: JORGE ARTURO
LOMELÍ NORIEGA.

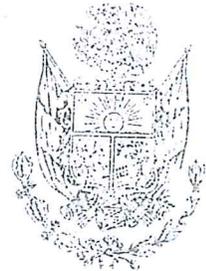
AUTORIDAD RESPONSABLE:
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO Y EL CONSEJO GENERAL,
ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO.

ASUNTO: INTERPOSICIÓN DEL JUICIO DE
NULIDAD.

**AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.**

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las dieciocho horas del diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52, y 74 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, hago del conocimiento del público en general el escrito presentado por Jorge Arturo Lomelí Noriega, mediante el cual promueve Juicio de Nulidad en contra de la elección de ayuntamiento del municipio de El Marqués, el cual se adjunta al presente con sus anexos en copia simple. Lo anterior para los fines y efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

JUICIO DE NULIDAD

EXPEDIENTE: IEEQ/JN/003/2024-P.

PARTE ACTORA: JORGE ARTURO LOMELÍ
NORIEGA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO Y EL CONSEJO GENERAL,
ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO.

ASUNTO: INTERPOSICIÓN DEL JUICIO DE
NULIDAD.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diecinueve de junio de dos mil veinticuatro¹.

VISTOS. 1. El oficio con clave TEEQ-SGA-AC-1142/2024, presentado en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,² el diecinueve de junio y registrado con folio 3083, mediante el cual se notifica al Instituto copia certificada del acuerdo de radicación y requerimiento dictado dentro del Juicio de Nulidad TEEQ-JN-8/2024; y, 2. El oficio con clave TEEQ-SGA-AC-1141/2024, presentado en la Oficialía de Partes del Instituto, el diecinueve de junio y registrado con folio 3084, mediante el cual se notifica al Consejo General del Instituto copia certificada del acuerdo de radicación y requerimiento dictado dentro del Juicio de Nulidad TEEQ-JN-8/2024.

De conformidad con el artículo 57 de la ley Electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, el que a su vez se auxilia en el ejercicio de los asuntos de su competencia de la Secretaría Ejecutiva del Instituto; por lo que, con fundamento en los artículos 63, fracciones I y V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 74, 93 y 94 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro,³ la Secretaría Ejecutiva del Instituto atendiendo

¹ En lo sucesivo todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención específica.

² En lo sucesivo Instituto.

³ En lo sucesivo Ley de Medios.



en auxilio del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como del Consejo General del mismo **ACUERDA:**

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los oficios de cuenta, los cuales obran de la manera siguiente:

Documento	Fojas
Oficio TEEQ-SGA-AC-1142/2024	Una foja útil con texto por un solo lado, al cual se adjunta acuse de recibido de Oficialía de Partes que obra en una foja útil con texto por un solo lado.
Copia certificada Acuerdo de radicación y requerimiento, que se notifica mediante oficio TEEQ-SGA-AC-1142/2024	Cuatro fojas útiles de las cuales dos cuentan con texto por un solo lado.
Copia certificada de escrito de demanda y anexos, que se remite mediante oficio TEEQ-SGA-AC-1142/2024	Ochenta y cinco fojas de las cuales cuarenta y ocho cuentan con texto por ambos lados y treinta y siete con texto por un solo lado.
Oficio TEEQ-SGA-AC-1141/2024	Una foja útil con texto por un solo lado, al cual se adjunta acuse de recibido de Oficialía de Partes que obra en una foja útil con texto por un solo lado.
Copia certificada Acuerdo de radicación y requerimiento, que se notifica mediante oficio TEEQ-SGA-AC-1141/2024	Cuatro fojas útiles de las cuales dos cuentan con texto por un solo lado.
Copia certificada de escrito de demanda y anexos, que se remite mediante oficio TEEQ-SGA-AC-1141/2024	Ochenta y cinco fojas de las cuales cuarenta y ocho cuentan con texto por ambos lados y treinta y siete con texto por un solo lado.

Documentos que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Integración. Se ordena tramitar el presente Juicio de Nulidad, registrándose con el número de expediente IEEQ/JN/003/2024-P del índice del libro de gobierno de este Consejo.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TERCERO. Fijación. En términos del artículo 74 de la Ley de Medios y en cumplimiento al punto V, numeral 1 del acuerdo dictado dentro del expediente TEEQ-JN-8/2024 hágase del conocimiento público la interposición del medio de impugnación, mediante cédula que se fije en los estrados del Consejo General del Instituto, dentro de las ocho horas posteriores a la recepción del recurso de cuenta.

Notifíquese por estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.** -----

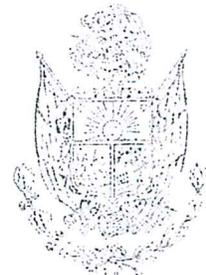
Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE. En Santiago de Querétaro, a diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro hace constar que se registró en el Libro de Gobierno, el número de expediente IEEQ/JN/003/2024-P; con fundamento en el artículo 65, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.** -----

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA